


RESOLUCIÓN N° 73 
(23 FEB 2026)

POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

La Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO

Que en todos los organismos y entidades reguladas por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (02) representantes de la entidad u organismo, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (02) representantes de los empleados, quienes deberán ser empleados públicos de carrera administrativa.


Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, corresponde al representante legal de la entidad u organismo convocar a elecciones para la escogencia de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, de acuerdo con el procedimiento allí previsto.


Que los dos (02) representantes de los empleados serán elegidos mediante votación directa de los empleados públicos de la entidad u organismo y cada uno tendrá un suplente, quien deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones exigidos para el principal.

Que podrán participar en la votación los empleados públicos de la entidad; no obstante, únicamente podrán ser elegidos representantes de los empleados quienes ostenten derechos de carrera administrativa.

Que los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período inmediatamente siguiente, conforme a la reglamentación vigente.

Que los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas ante el Área de Talento Humano o quien haga sus veces, dentro del cronograma electoral que para el efecto se establezca. Si dentro del término previsto no se inscriben por lo menos cuatro (04) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, el término de inscripción podrá prorrogarse por un lapso igual, conforme al procedimiento reglamentario.

 863 2828

 Carrera 22 # 26 - 19 Canaima
Calle 2C # 28 - 113 IPC

Calle 34 # 8 - 30 Las Granjas
Calle 21 # 55 - 98 Las Palmas



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

ESE Carmen Emilia Ospina

NIT: 813.005.265-7

www.esecarmenemiliaospina.gov.co

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, son funciones de la Comisión de Personal:

- 1.) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- 2.) Resolver las reclamaciones que, en materia de procesos de selección, evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- 3.) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
- 4.) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- 5.) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad, por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- 6.) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas conforme a los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- 7.) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la Ley 909 de 2004.
- 8.) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos, así como en su seguimiento.
- 9.) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- 10.) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Convocar a los empleados de carrera administrativa de la E.SE. Carmen Emilia Ospina, para la elección de dos (02) representantes ante la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, de acuerdo al siguiente cronograma:

| ITEMS | OBJETO | FECHA |
|-------|-----------------------------|-----------------------------|
| 1 | Divulgación de convocatoria | 23/02/2026 al 27/02/2026 |
| 2 | Inscripción de candidatos | 02/03/2026 al |

863 2828

Carrera 22 # 26 - 19 Canaima
Calle 2C # 28 - 113 IPC

Calle 34 # 8 - 30 Las Granjas
Calle 21 # 55 - 98 Las Palmas



| CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad | | 06/023/2026 |
|---|--|-------------|
| 3 | Divulgación de los listados de candidatos inscritos que reúnan requisitos. | 09/03/2026 |
| 4 | Designación y publicación de jurados | 11/03/2026 |
| 5 | Publicación listas general de votantes y ubicación de urna | 12/03/2026 |
| 6 | Votaciones | 13/03/2026 |
| 7 | Escrutinio y elección | 13/03/2026 |
| 8 | Resolución | 16/03/2026 |

ARTÍCULO 2: Que las inscripciones se abrirán a partir de las 8:00 am del día 02 de marzo de 2026 hasta el día 06 de marzo de 2026 a las 05:00 pm se cierran. Estas solicitudes se recibirán en el área de Talento Humano.

ARTÍCULO 3: Que los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
2. Ser empleados de carrera administrativa.

ARTÍCULO 4: Que la solicitud de inscripción se hará por escrito y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre y Apellidos completos del candidato.
2. Documentos de Identidad.
3. Manifestación expresa de que reúne todos los requisitos de que trata el Artículo 3 de la presente.
4. Foto 3x4 fondo azul.

ARTÍCULO 5: Que la votación se realizará el día 13 de marzo de 2026 en las instalaciones del Centro de Salud de Canaima, Sala de Juntas de Subgerencia; se abrirán a las 08:00 am y se cerrarán a las 04:00 pm.

ARTÍCULO 6: Que el escrutinio general y declaración de elección se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2026, en las instalaciones del Centro de Salud De Canaima, Sala de Juntas de Subgerencia a las 04:00 pm.

ARTÍCULO 7: Que para efectos de la respectiva elección el área de Talento Humano, organizara las mesas de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar. La elección será vigilada por jurados de votación que designe el citado empleado al día siguiente a la divulgación de candidatos inscritos. La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de las listas el día 11 de marzo de 2026.



ARTÍCULO 8: Que los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados. Una vez terminado el escrutinio, se leerá en voz alta y el jurado o los jurados entregaran al área de Talento Humano los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

ARTÍCULO 9: Que los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el jefe de Personal. Resueltas las reclamaciones o solicitudes se procederá a publicar los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO 10: Que serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, los candidato que obtengan mayoría de votos en estricto orden y como suplentes serán elegidos os que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazaran a los principales.

Parágrafo Primero: Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

Parágrafo Segundo: Los suplentes de los representantes de los empleados principales ante la Comisión de Personal de la Institución, serán los candidatos que ocupen el tercer y cuarto puesto en la votación. El suplente de quien se registre la mayor votación será el candidato que obtenga la tercera votación y el suplente de quien se registre la segunda votación, será el candidato que obtenga la cuarta votación.

ARTÍCULO 11: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los

23 FEB 2020

ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS

Gerente E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Aprobó: CÉSAR AUGUSTO VERA RODRIGUEZ
Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: ROCÍO CORREA LOSADA
Profesional Universitario Talento Humano

Revisó: CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA
Asesor de Gerencia

Proyectó: DIANA ALEJANDRA GARCÍA CUELLAR
Abogada Talento Humano E.S.E.CEO